



*Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el **Reglamento para la creación y funcionamiento de las cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza***

Las cátedras institucionales y de empresa son un instrumento idóneo para llevar a cabo una colaboración estable entre la Universidad y empresas e instituciones de cara al logro de objetivos de interés común. Se trata de una unión estratégica y duradera, por la que ambas partes se benefician de los resultados logrados en los planos de la formación, la creación cultural y artística, la investigación, el desarrollo, la innovación y la difusión de conocimientos.

El 11 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprobó el Reglamento para la creación y funcionamiento de las mismas, que posteriormente ha sido modificado parcialmente por acuerdos de 27 de junio de 2012 y 26 de octubre de 2015.

El art. 10.2 de dicho Reglamento señala que «la condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, cuya actividad docente o investigadora guarde relación con el ámbito de actividad de la cátedra». El Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, consciente de la necesidad de utilizar el conocimiento que representan quienes han formado parte de la misma, pero han dejado de hacerlo por su jubilación y son profesores o profesoras eméritos, acuerda modificar dicho artículo para permitir que dichas profesores y profesoras puedan ejercer la dirección de las citadas cátedras.

En consecuencia, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza acuerda modificar el art. 10.2 del Reglamento de cátedras institucionales y de empresa de la Universidad de Zaragoza, que queda redactado así: «La condición de Director o Directora de una cátedra institucional o de empresa deberá recaer en un miembro del personal docente e investigador con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza, o, en su caso, en un profesor o profesora emérito de la misma, cuya actividad docente o investigadora guarde relación con el ámbito de actividad de la cátedra. En el caso de que la dirección de la cátedra recaiga en un profesor o profesora emérito, no podrá percibir el complemento económico previsto en el art. 12 de este Reglamento».